

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO EMERGENCIA, RIESGO Y DESASTRES

MAT.: CONVENIO DE PLASTICO (PET)

DECRETO ALCALDICIO N°: 00062/2025

DOÑIHUE, MARTES, 14 DE ENERO DE 2025

VISTO:

1. Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que en el cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, esto es, que una de las finalidades de la Municipalidad es *satisfacer las necesidades de la comunidad local*.
2. Que es un objetivo primordial de esta administración la promoción y protección del medioambiente.
3. La Constitución asegura a todas las personas Inciso 8°, del artículo 19°, El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

APRUEBESE

en todos sus términos el convenio de colaboración, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y SOCIEDAD RECIALUM SPA. De fecha 14 de enero 2025.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y SOCIEDAD RECIALUM SPA.

En la comuna de Doñihue, a 14 de enero del 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol Único Tributario N° [REDACTED] representada por su alcalde Don boris Acuña Gonzalez, chileno, Cedula Nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Av. Estación 344, Doñihue, en adelante denominada como "**MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**" por una parte y por la otra parte "**SOCIEDAD RECIALUM SPA**" Rol único tributario N° [REDACTED] Con domicilio en avenida República de Chile #0597. Representada por Aracelly Scarlett Novo Rojas, chilena, Cedula Nacional de identidad N° [REDACTED] domicilio en Avenida Republica de chile #0597, Rancagua, se ha acordado lo siguiente:

Considerando;

1. Que los comparecientes estiman de alto interés establecer una relación de ayuda mutua que contribuya significativamente al desarrollo de ambas partes, sumando a la protección y conservación del Medioambiente como uno de los objetivos de fortalecimiento y desarrollo de la comunidad de Doñihue.
2. La necesidad de educación, promoción y ejecución de políticas que digan relación con el cumplimiento de lo

establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

3. Que los compromisos asumidos se hacen considerando la naturaleza y fines propios de cada parte, así como sus funciones en el marco de un vínculo de colaboración y la normativa que les rige.

PRIMERO: La **MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, dentro de su política medioambiental define, entre otros temas, el manejo de residuos y la práctica de las 3R como una de sus principales líneas de acción, amparadas en la Ley Orgánica de Municipalidad que obliga a los municipios a hacerse cargo del medio ambiente, aseo y ornato en sus territorios municipales y el fomento de unos de los productos propietarios (envases de embalajes) amparado en la Ley REP responsabilidad Extendida al Productor.

SEGUNDO: La empresa ejerce acciones orientadas al reciclaje domiciliario, teniendo a su disposición las competencias relativas a conocimientos, capacidad de almacenamiento, logística y gestión de servicios objetos del presente convenio.

TERCERO: la Ilustre Municipalidad de Doñihue en el ámbito de sus funciones y atribuciones legales, le corresponde educar sobre la importancia y relevancia del cuidado del medio ambiente y nuestros recursos naturales, la preservación de nuestro patrimonio natural y el desarrollo económico sustentable de nuestra comunidad. Es de interés de la Empresa apoyar a la Ilustre Municipalidad de Doñihue en este tipo de actividades.

CUARTO: Las partes acuerdan mediante el presente instrumento las siguientes obligaciones:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE:

- Autorizar la instalación de los contenedores y puntos de reciclaje en diversos puntos de la comuna, siendo esto canasto (elaborados de malla) para reciclaje de PET orientado a la comunidad de Doñihue.
- En las actividades relacionadas con la Unidad de medioambiente se difundirá la existencia y alcances del presente convenio.

EMPRESA:

- Fomentar la educación ambiental en conjunto con el municipio en actividades a lo largo del año.
- Visitas a la planta de reciclaje para establecimientos educacional como Juntas de vecinos de la comuna de Doñihue para la correcta educación y fomento del reciclaje.
- Instalación de 100 puntos de reciclaje en diversas localidades dentro de la comuna como al interior de recinto educacionales municipales: 1 punto limpio por cada establecimiento con frecuencia de retiro al menos 1 vez por semana, en los siguientes horarios de 9:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas. Los retiros pueden ser realizados de lunes a viernes.
- Informar dentro de los 10 primeros días de cada mes el certificado de los materiales reciclados (kilogramos totales y disposición final) de modo de ingresar los datos a la plataforma SINADER.

QUINTO: Las partes acuerdan que el periodo para la implementación desarrollo del presente convenio comenzará una vez celebrado y se extenderá hasta el 30 de diciembre del año 2025, pudiendo renovarse de existir acuerdo de voluntarios.

SEXTO: Toda modificación o complemento que se requiera hacer el presente convenio se efectuará por escrito y deberá contar con la autorización y comparecencia de ambas y el que se considera parte integrante del mismo.

SEPTIMO: Termino anticipado. Si la Ilustre Municipalidad de Doñihue desea poner termino al presente convenio, deberá dar aviso mediante envío de carta certificada dirigidas al domicilio de la empresa Avenida República de Chile #0597 con al menos 30 días de anticipación.

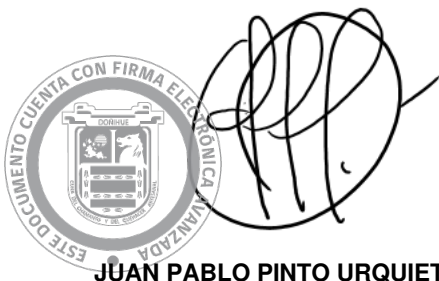
OCTAVO: COMPARECENCIA. La personería de don BORIS ACUÑA GONZALEZ para representar a la ilustre municipalidad de Doñihue consta en el decreto alcaldicio 2677 de fecha 09 de Diciembre del año 2024.

La personería de doña Aracely Scarlett Novo Rojas para representar a SOCIEDAD RECIALUM SPA consta en Certificado de Estatuto actualizado de fecha 21 de noviembre del 2022.

NOVENO: toda diferencia que eventualmente pudiere generarse en el desarrollo del presente convenio, las partes acuerdas someter su conocimiento y resolución a lo tribunales de ordinarios de justicia que sean competentes.

DECIMO: COPIAS, El presente convenio se celebra en 4 copias, quedando 3 en el poder de la I. Municipalidad de Doñihue y una para la cooperadora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretaría Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde

BAG/ETR/FMS/PSV

DISTRIBUCIÓN:

PAULINA SALDIVAR VEGA - ENCARGADA MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTO EMERGENCIA, RIESGO Y DESASTRES
ALIZANDRA MORI ZÚÑIGA - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=20607587&hash=4a7a8>